

923/22

Año de 1792

Orden del Consejo para q.^a la Audiencia
Informe sobre la representación de la Justicia y Ayuntamiento de Ateca, en razón de
los perjuicios causados por algunos vecinos en haver reducido a plantío de
viñas ciertos terrenos de la Deya y
Montes comunes.

Or.
S. Villava.

Esta reg.^{do}

R.^{do} Acu.
P.^{do} Calatrued }

NO Cmo
S. de 107.
Laborda.

1848
1849

At yñte Sor La Justicia y Ayuntamiento del
Lugar de Ateca á V.S. con su maior atencion
hace presente: Que á principios de la Centuria
á causa de las Guerras de los interreynos, padeció este Pueblo sumam^{te} quedando la agricul-
tura detexiorada, y por esta causa incultas al-
gunas heredades en los montes, y muchas en las
Vegas: Que posteriormente se empezó á fomen-
tar nuevamente la Labor, y por que las here-
dades que quedaron incultas, en la partida de
la Deheia y hervages de arriba, se hallaban al-
gunas con matorrales de chaparros, y otras fru-
tas serviles, por hallarse dicha partida en lo
Yermal, así vestida, y la Justicia embarazar á
los sucesores de ellas ponerlas en cultivo; ocu-
rrieron algunas diferencias entre las Justicias
e Interesados para aclararles su legitimo dño
y obtuvieron de los Corregidores Decreto para ello,
introduciendose de este modo el uso de las hereda-
des antiguas: Ya vista de esto otros Vecinos sin
preceder la formalid^d correspondiente, han que-
brantado en dha. Partida, y formado en ella
Viñas que producen abundantemente, y notan
dote

por las Justicias en tpo oportuno este exceso
dieron cuenta à los antecesores Corregidores
à fin de que tomanen las Providencias corres^{tes}
q^e contubieren tan perjudiciales abusos, para
que tubiese el Pueblo aquel refugio necesario
de el atento q^e socorría las necesidades de la esta-
cion rigurosa del Invierno: Fno habiendo co-
municado el antecesor de V.S. providencia al-
guna que los remedie, y haver estado las Jus-
ticias en el entender que lo causaba el haverlo
echo presente à la Superiori^d dicho Corregidor
como asi se les manifestaba; viendo el actual
Ayuntam^{to} el exceso tan declarado que en el dia
se advierte, y que no llega provid^a alguna para
su seguridad y gobierno: Lo hace todo presente
à V.S. para que se sirva acordar la provid^a q^e
fuere de su agrado y tubiere à bien su acreditada
justificacion. Nuestros or^{es} què à V.S. m^{do} a^d Ataca
y Diciembre 27 de 1794. = Plm^{do} de V.S. sus may
atentos servidores = D^{no} Ignacio Enxuz Alcalde =
Vicente Zepador Alc^{do} = Ataxiano Soxiano Re-
gidor = D^{no} Juan Ant^o Lozano Diputado = Corne
Salazar Diput^{do} = D^{no} Vicente Uzelauy Pñor =
At V^{te} sor D^{no} Vicente Perales Correg^{or} de la
Ciu^d de Calatayud.

Como sor

Por el Corregidor de la Ciudad de Calatayud en
el d^{to} de Agosto de 1794. = Plm^{do} de V.S. sus may
atentos servidores = D^{no} Ignacio Enxuz Alcalde =
Vicente Zepador Alc^{do} = Ataxiano Soxiano Re-
gidor = D^{no} Juan Ant^o Lozano Diputado = Corne
Salazar Diput^{do} = D^{no} Vicente Uzelauy Pñor =
At V^{te} sor D^{no} Vicente Perales Correg^{or} de la
Ciu^d de Calatayud.

2
Exmo. S. or

Por el Corregidor de la Ciudad & Calatayud en
ese Reino, se dirigió al 4^{to} mo. S. or Conde de la Caña-
da Fuez & Atontes y Plantios, una representaz^{on}
que le hizo la Justicia del Lugar & Ateca, y de q^e
es copia la ad^{ta}unta, manifestando los excesos
causados por algunos vecinos de él, en haver redu-
cido á Plantios & viñas, ciento texxeno destinado
á labor en las Dehesa, ó Atontes comunes. Tha-
viendolo pasado S. I. al Consejo; ha acordado este
Supremo tribunal en vista de lo expuesto por el
Señor Fiscal. que esa R.^{ta} Audiencia haga, que la
Justicia, y Ayuntam^{to}. de dicho Lugar & Ateca,
formalize la mas exacta averiguacion del te-
xeno que los Vecinos han roturado pextene-
ciente á dichas Dehesas, ó Atontes Comunes,
y proponga con asistencia de los Diputados, y
Personero el medio de reponerlos á su estado,
ó el de gravar á los Poseedores con la contribuci-
on equivalente; y que practicadas estas dili-
gencias, informe esa R.^{ta} Audiencia al Consejo
por mi mano lo que se le ofrezca, y parezca.
Lo que participo á V. E. & orden del

Contestada en
18 de febrero 3

Consejo, à fin de que lo haga presente al Acuerdo
de esta R.^a Audiencia, para su inteligencia, y
cumplimiento, y del recibo de esta espero se ser-
virà V.E. darme aviso para trasladarlo a su
superior noticia.

Dios que à J. E. m.º a.º Ma.º 15 de
Febrero de 1792.

M. Manuel Oromesa
Comisario

Ex. mo. Sr. D.º Felix Oneylle.



Para despachos de oficio quatro toso.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

Auto
de
Pres.
Villava
Minally
Llamas
La Piza

A 7e
Lima, v. y tres de Feb. de 1792. Ill. Per.

Obedecere la orden del Consejo que ex-
presa la Carta que antecede de quince
de este mes: Y por lo que toca al cumplimiento se escriba la carta orden corres-
pondiente á la Justicia, y Ayuntamiento
del lugar de Areca para que formalice
la mas exacta averiguacion del
terreno que los vecinos han roturado
perteneciente á las Deheras, ó montes
comunes que expresa. Y proponga á
esta Audiencia con asistencia del
Diputado, y Personero el medio de re-
ponerlos á su estado, ó el de oxarar
á los poseedores con la contribucion
equivalente. Y practicadas estas
diligencias las Remita al Acuerdo
y pare todo á la Vista del

Final de Su Magest.

SE
LLO
OVARO
DE
MIL SETECIENTOS NOVEN
TA Y DOS



Nota. En tres de marzo se escribió la Carta
orden correyp. alacruy. y Ayuntamiento
de Atteca y se remitió copia del Mem
rial.

Debe de la Carta que antecede de quince
de este mes. Y por lo que toca a la Carta
presente se envia a la Junta y Ayuntamiento
de Atteca para que formen
to el lugar de Atteca para que formen
de la mas exacta abiguacion del terreno
teniendo por lo comun a los vecinos o
pertenece a los vecinos o
Comunes que espere. Y para que espere
esta Abiguacion con asistencia de los
Diputados y Tenientes de los
Gobernadores de los
poderes de los
alcaldes de los
corregidores. Y para que espere
de las
del

Exmo. Sr.

Havemos recibido la Carta Orden de
v. e. que con fecha de 3 de los Corrientes
tes, se ha escrito dirigiendose con la co
pia del memorial dado por el Ayunta
miento anterior, para formar la
la mas exacta abiguacion del Terreno
q. los vecinos de este Pueblo han votado
de en las Deheras y montes comunes
que expresa dicho Memorial; y se practi
cava quanto en dicha Carta se nos man
da.

Nro. Sr. que a v. e. m. a. S. A. S.
y marzo 3 de 1722.

Exmo. Sr.

Pl. m. de v. e.
que mas at. S. A. S.

Don Antonio Abrazo Alc.

Clemente Flores Alc.

José Clipe Rega

Franco y nox. R.

Don Juan Antonio Lano Dip.

Bartolome Cijado Diputado

Para satisfacer el Real Acuerdo
de esta Audiencia a una orden del
Supremo Consejo con que se halla: Ha
resuelto se escriba a Vn esta Carta
Orden, para que formalicen la muy
exacta abexiguacion del texxeno
que los Vecinos han roturado, per-
teneciente a las Deheras, y montes
Comunes, que expresa el Memorial
de que es copia la adjunta, propomi-
endo a esta Audiencia con asisten-
cia de los Diputados y lexxonexo,
el modo de reponerlos a su estado,
o el de gravar a los posehedores
con la Contribucion equibalente,
y que, practicadas estas diligenci-
as las remitan al Acuerdo, por
mano del señor Regente.

Lo que participo a Vns, pa-
ra su inteligencia y devio cumpli-

miento. Y del recibo de esta Orden
expreso el correspondiente aviso ta
bien por mano del Sr. Repente par
dar cuenta.

Dios que a Nrs m. d.
Taxag. y Marzo 3 de 1792.

Juan Laborda

S. S. Just. y Ayuntamiento. Al Lugar de Ateca.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

M. M. Señor: La Justicia y Ayun-
tamiento del Lugar de Ateca á
V. T. con su maior atencion hace pre-
sente: Que á principios de la Centu-
ria á causa de las guerras de los
interregnos, padeció este Pueblo
sumam.^{te} quedando la agricul-
tura deteriorada, y por esta cau-
sa incultas algunas heredades
en los montes, y muchas en las
vegas: Que por ende se empe-
zò á fomentax nuevam.^{te} la la-
bor, y por que las heredades q.
quedaron incultas, en la parti-
da de la Dehesa y hervepes de
arriba, se hallaban algunas
con matorrales de Chaparro,
y otras frutales serviles por hallar
se dicha particida en lo Terrenal,
assi vestida, y la Justicia emba-
razax á los sucesores de ellas po-
nerlas en cultivo; ocurrieron al-

gunas deficiencias entre las Tuticias e Intercesion para aclararles su legitimo dño y obtuvieron elos Corregidores Decreto para ello, introduciendose de este modo el uso de las herencias antiguas. La vista de esto otros vecinos sin preceder la formalidad correspondiente, han quebrantado en dicha partida, y formado en ella viñas que producen abundantemente y rotandose por las Tuticias en tiempo oportuno este exceso dieron cuenta a los anteciores Corregidores a fin de que tomaren las providencias correspondientes que contraviesen tan perjudiciales abusos para que tuviere el Pueblo aque-
refugio necesario de el Monte que socorría las necesidades de la estacion rigurosa del Invierno: No habiendo comunica-
do el antecior de V.S. providencia alguna que los remediase y havex estado las Tuticias en el entender que lo causaba el haverlo hecho presente a la Superioridad

dicho Corregidor como así se los mani-
festaba, viendo el actual Ayuntamiento el exeso tan declarado que en el día de advierte, y que no llega a provi-
 alguna para su seguridad y govi-
erno: Lo hace todo presente a V.S. para que se sirva acordar la provi-
dencia que fuere a su agrado y tu-
viere a bien su acreditada justifi-
cacion. Nuestro Señor que a V.S.
muchos años. Ataca y Diciembre
veinte y siete de mil setecientos
noventay uno = M. m.º de V.S. sus
mas atentos servidores = D.º Ignacio
Excmo. Alcalde = Vicente Tesador
Alcalde = Mariano Ariano Reg.º
D.º Juan Antonio Lozano Diputado =
Carme Salazar Diputado = D.º Vicente
Velay Prór = M. M.º S. D.º Vicente
Perales Corregidor de la Ciudad de
Calatayud

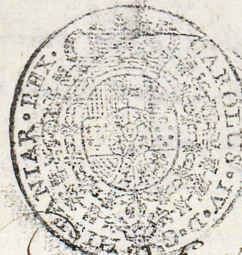
Es Copia de la que se ha remitido a esta
Audencia por el supremo Consejo a que
me refiero, y de que certifico.

Juan Laborda



Para despachos de oficio quatro intes.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.



Para despachos de oficio quatro intes.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

Cumplido. En el lugar de Areca a diez dias del mes de marzo
a el año mil setecientos noventa y dos. Estando juntos y con-
gregados en las Casas de Areca, los señores D. Antonio de
cano, Clemente Floren Alcaide, Josef. Eliseo, Juan
Incor, Presidentes, D. Juan Antonio decano, D. Bartholome
Alonso Diputados del Común, no habiendo concurrido el
señor Juan Tayme Varón de alcaide, Sindico Hon. por
hallarse ausente a este Pueblo hace muchos dias: Celebran-
do Ayuntamiento. Dho. D. por ante mí el infrascripto Sr. D.
v. m. y a dho. Ayuntamiento. Dignaron; Que por el Correo ordi-
nario de Taxiana, habían recibido una Carta cadenci de la
D. de el Sr. Acuerdo del presente frey, dimanada del Real
y Supremo Consejo de Castilla, con fecha a tres de los Corri-
entes, acompañada de la Copia, con Memorial dado, por el
Ayuntamiento y Diputados del Común de este Pueblo, para que
se formalice, la mas exacta abexiguacion del terreno, q.
los vecinos de este Pueblo han forzado, perteneciente a
las Dehesas, y montes, q. se expresa dha. Copia del Memo-
rial, proponiendo a dho. Sr. Acuerdo, con asistencia a los
Diputados, y Procurero, el modo de remediar a un error
de la quibén a los Pachedores con la Contribucion equiva-
lente; Y a fin de dar cumplimiento a la dicha Carta orden
determinaron se ponga por Cabeza de esta Diligencia,
dhar Carta, y Copia del Memorial, y para obvia con la
mayor exactitud, y Exigibilidad, en la abexiguacion
al dho. Terreno forzado, hera preciso el nombrar de
unos inteligentes, para que visitasen, e inspeccionen dho
Terreno, debiendo para acompañados de todo el Ayun-

tamiento y Diputado a D^{ho} Debera, para exco-
tando todo con la mayor justificación, así lo acorda-
ron, y firmaron a que yo el Sr. D^{ho} fce.

Antonio Abasco
Clemente Florin
Joaquín Chirre
Juan Co y nox
Dr. Juan Antonio Lorano
Bartolome Cejador
Antem
Josef Paqual Salvo

Nombram^{to} de En^{te} Lucas la d^{ha} día, mes y año. D^{ho} fce.
P^{er} el Sr. D^{ho} fce. En virtud de lo mandado, en
de Ayuntamiento y Diputado. En virtud de lo mandado, en
el acuerdo anterior, por antem^{to} D^{ho} fce. nombraron
por el Sr. D^{ho} fce. a Antonio Tomey, Ezequiel Soriano, Fran-
cisco thomas, y Fran^{co} Tudea Duce, de oficio alabado-
res, y a Miguel Sabido, de oficio. Autores, para verificación de D^{ho}
Lucas, y haciendo visto llamado a D^{ho} Lucas de Ayunta-
miento, se les hizo saber por el Sr. D^{ho} fce. nombram^{to}
de taler. P^{er} el Sr. D^{ho} fce. para verificación, toda la tie-
ra perteneciente en las Deberas, y Montes, que llaman de avi-
da, y entendiendo dello, aceptaron D^{ho} nombramientos,
y D^{ho} fce. Antonio Lorano Al^{te} por antem^{to} D^{ho} fce.
les com^{to}, y recibio T^{uam} por D^{ho} nuestro Señor, y
una C^{on}al de Cruz, en forma de derecho, y haciéndolo
hecho como se requiere, ofracionen hacia la viñeta
inspección de la tierra perteneciente, en D^{ho} Deberas, y
Monte, con el mayor cuidado, y acompañados de di-
chos Señores de Ayuntamiento, y Diputados
de el Común, y digenon vex a el d^{ho} avabin, Antonio

Tomey y Soriano, y de ant^{er}, Ezequiel Soriano de
cincuenta y cinco, Fran^{co} thomas de cincuen-
ta, Fran^{co} Tudea Duce de cincuenta y cinco, y Miguel
Sabido de quarenta y ocho. pero mar, d^{ho} ment^{er}, y lo
firmaron D^{ho} Tomey, Soriano, y thomas, con d^{ho}
de. de Ayuntamiento y no firmaron Tudea y Sabido de
g^o yo el Sr. D^{ho} fce. e^{le}ment^{er} nombraron por-
Antonio Abasco
Clemente Florin
Joaquín Chirre
Juan Co y nox
Dr. Juan Antonio Lorano
Bartolome Cejador
Antem
Josef Paqual Salvo
Antonio thomas
Ezequiel Soriano

N^oura de la Debera de En^{te} Lucas de Arca a doce
Martin Dera. En D^{ho} Lucas de Arca a doce
d^{ho} de mes de mayo de año
mil seiscientos noventa y dos. Entre los de. de Ayuntamiento
y Diputados del Común, acompañados de D^{ho} cinco Pe-
ritos, y con el Sr. D^{ho} fce. pararon a la Debera, llamada
de Martin Dera, a fin de hacer la viñeta e inspec-
ción, mandada exco^{er}ta, a la tierra, que los vecinos
han pertenecido, y haciéndolo visto con todo cuidado
encontraron los siguientes: Santiago Sanchez, por
Tubada de tierra blanca sembrada trigo, Tubada de
una Tubada plantada viña, y media de tierra blanca sem-
brada cebada, Manuel Sabido por Tubada plantada
viña, Fran^{co} Camero media Tubada plantada viña, Joseph
Sabido, Tubada y media plantada viña, Martin



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

Sanchez dos Tubadas plantada vna, y una de tie-
rra blanca, Torib. Martinez de Olasco, una Tubada
plantada vna, y otra sembrada trigo, Manuel Tu-
ria Tubada y media plantada vna, Juan Cabro
de Tubada y media plantada vna, Martin Guando
na una Tubada plantada vna, Pedro Marco dos Tu-
badas plantada vna, Manuel Tudia mundo dos Tu-
badas de tierra blanca, Mariano Soriano Duce una
Tubada de tierra blanca, Vicente Gil una Tubada de tie-
rra blanca, Torib. Larrion una Tubada de tierra blanca,
Torib. Duce solo, una Tubada de tierra blanca, Pedro
Lorano una Tubada plantada vna, Bartholome
Alcantara dos Tubadas plantadas vna, Antonio Llo
Queno tres Tubadas plantadas vna, Genonimo Lierzo
deuxera, una Tubada de tierra blanca, Ramon Duce
montero tres Tubadas de tierra blanca sembrada
trigo, Miguel Tudia Duce, una Tubada tierra blanca
sembrada trigo, Juan Calleja dos Tubadas tierra
blanca, Manuel Perez Martinez dos Tubadas de
plantado vna, y Antonio Tobajar Tubada y media
plantada vna. Y no se hallaron mas tierras notu-
radas en esta Dehera, todo lo qual dixeron, y declara-
raron ante el Jefe, mediante el Juramento, que



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

porados tienen, y lo firmaron los que supieron
con esta C. de Ayuntamiento, y Diputación, aque-
yo el Car. de San Juan. *Fran. de S. Juan*
Antonio de S. Juan *Antonio de S. Juan*
Clemente de S. Juan *Antonio de S. Juan*
José de S. Juan *Antonio de S. Juan*
Fran. de S. Juan *Antonio de S. Juan*
Don Juan Antonio de S. Juan
Bartholome de S. Juan

Antoni
Torib. Pasqual Salas

Vicaria de la Dehera. Entre los años de mil y noventa y tres
de los años de mil y noventa y tres
y la vna de mil y noventa y tres

en el mes de noventa y tres, dicho día de Ayunta-
miento, Diputación del Común, y Justicia, con unel
en. siguiente, dicha Vicaria, pararon a la Dehe-
ra, llamada de el oro y Camacera, y hallaron, las
terras siguientes: Dabien una Tubada y media
plantada vna, Antonio Llo Queno Tubada y
media plantada vna, Juan Tudia calle y media
Tubada de tierra blanca, Juan Labrador, una Tubada
plantada vna, Miguel Memada menor Tubada,
y media plantada vna, Manuel de Soria una Tu-
bada plantada vna, Juan Llo Queno dos Tubadas
media plantadas vna, Juan Llo Queno una
Tubada plantada vna, Manuel Llo Queno una Tubada
plantada vna.

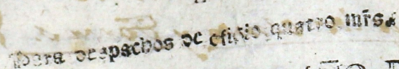
plantada viña, Pedro Sanchez de Fuentes, quatro
 Tubadas tierra blanca sembradas trigo y cebada, tot
 Pico Pico una Tubada plantada viña, Pascual el
 Nalta con Tubadas plantada viña, Antonio de Soto
 Garcia una Tubada plantada viña, Miguel Hernandez
 de una Tubada plantada viña, Antonio Elige una
 Tubada plantada viña, Antonio Manrique una Tu-
 bada plantada viña, Pico Andres Alonso una Tu-
 bada plantada viña, Antonio Hernandez media Tubada
 a tierra blanca, Manuel Perez Martinez media
 Tubada a tierra blanca, Thomas Bercebal una Tu-
 bada plantada viña, Miguel Valilla una Tubada
 plantada viña, Juan Pueblo Novaco, una Tubada
 plantada viña, Vinde a Manuel Pavia media Tu-
 bada plantada viña, Manuel Garcia una Tubada
 plantada viña, meca a heredad propia, D. Antonio
 Ormazabal media Tubada plantada viña, meca a
 heredad propia, Ignacio Cesador media Tubada plan-
 tada viña meca a heredad propia. Inoce hallaron
 mas tierras fortunadas en esta Dehesa. Todo lo qual
 figuron y sellaron otros señores, mediante el Tur-
 namento que por esto tienen, y lo firmaron los que
 suscrierun con ellos de a. de Ayuntamiento. de g. de el llo.
 por fe.

Antonio abasanos
 Clemente florido
 Juan Elige
 Juan de
 Juan Antonio Loran
 Bartolome Cejada

Juan de Munoz
 Antonio Loma
 extreransoriano

Antoni
 Josef Pascual Salas

figue la viña en la Dehesa. En the Aragon de Arca
 de los Olmos y Torca. En once dias de marzo de 1555
 de este año mi ynter. novenay de, otros de. de Ayun-
 tamiento acompañados a otros señores Pico, y a mi el
 llo. pararon a la Dhesa llamada de los Olmos y
 Torca, y hallaron las tierras fortunadas siguientes:
 Juan Calleja Tubada y media a tierra blanca
 Andres Alcazar media Tubada a tierra blanca, San-
 tiago Vago media Tubada a tierra blanca, Juan
 man Perez Martinez media Tubada a tierra blan-
 ca, Josef Cuiteros Delgado una Tubada a tierra
 blanca, Manuel Garcia una Tubada a tierra blanca
 Manuel Moreno Tubada y media a tierra blanca
 Manuel Gonzalez media Tubada a tierra blanca Juan
 Garcia una Tubada a tierra blanca, Juan Elige una
 Tubada a tierra blanca, Juan Duce Calleja una Tu-
 bada y media plantada viña, Manuel Andres de
 Tubadas y media plantada viña y tierra blanca, Igna-
 cio Perez una Tubada plantada viña, Juanquin Fern-
 andez una Tubada a tierra blanca sembrada trigo, Ma-
 nuel Arano Tubada y media plantada viña, y que-
 tra Tubadas a tierra blanca sembradas trigo, San-
 tiago Alcazar media Tubada a tierra blanca, Joseph
 Martinez Garcia de Tubadas y media plantada
 viña, Clemente Flores una Tubada a tierra blanca
 sembrada trigo, Ignacio Duce Aranzano media Tu-
 da a tierra blanca, Ignacio Montano una Tubada



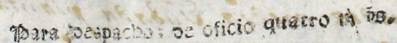
SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

Antonio Abramo, Juan de la Cruz,
Clemente Flores, Antonio Tohu,
Joaquín Riquelme, Gerardo Soriano

Francisco y noxes
Juan Antonio Lerano
Bartolome Cejador

Antemi
Josef Parqual Salvo

Sigue la virreyna a la D^a. Catho. Lucas de Arce a quince
días de los Morales } días al mar a morado a blanco de
mil omeas noventa y con otros de a Reynatamí acom-
pañados a otros penales, y allí el Sr. Juan de la
Dehesa llamada a los Morales, a fin a hacer la
Virreyna, e impacion a la tierra comunal, y hacienda lo
mirando con todo cuidado, y hallaron los siguientes.
Saqueo Lucía para el Tobala, y media plantado vi-
na nueva a buena propia, Santiago Canchea, y Tula.



SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

Sanchez Torrita, media Tubada plantada viña
mixta a heredades propias, Sabien Perez maxi-
nea media Tubada a tierra blanca, Pedro Chirico,
bal afluente dos Tubadas a tierra blanca, man-
el Dominguez media Tubada a tierra blanca, vi-
cente Naval Garcia media Tubada a tierra blanca,
seanuel samadonia 89 Tubadas a tierra blanca
Juan seanuel Perez Peta, media Tubada a tie-
rra blanca, Jonacio Dominguez media Tubada a
tierra blanca, Blas vicio, una Tubada a tierra
blanca, Antonio Churrobal Calleja una Tubada
a tierra blanca sembrada cebada, Manuel Perez
Cerezo dos Tubadas a tierra blanca, Josef Sa-
cia Garcia una Tubada plantada viña, D.ⁿ Juan
Tayme tres Tubadas plantadas viña, anexas a her-
edad propia, Antonio Duce Montexo, media Tubada plan-
tada viña, Fran.^{co} Sabido media Tubada plantada viña
Joseph Tomez Tudea media Tubada a tierra blanca, Fran.^{co}
Saxano media Tubada plantada viña, Felipe Tomez
media Tubada a tierra blanca, Manuel Aguilan media
Tubada plantada viña, Pedro Cruzan Savano una Tub-
da a tierra blanca, Antonio Duce Montexo, cinco
Tubadas, a plantado y tierra blanca, Lorenzo Ste-

nander media Tubada plantado viña, Manuel
 conia media Tubada y tierra blanca, y una Tubada
 plantado viña, Miguel Cortés, arriero una Tubada
 plantado viña, Antonio Lopez arriero una Tubada
 y medio, plantado viña, y tierra blanca, Juan de
 nos torralba una Tubada plantado viña, Tuaguino
 Poro arriero media Tubada tierra blanca, Ramon
 arriero media Tubada tierra blanca, Miguel Cal
 co media Tubada y tierra blanca, Joseph Garcia
 Duce, dos Tubadas plantado viña, y tres y tierra
 blanca sembrado trigo, Joseph Aciano arriero, dos
 Tubadas y media plantado viña, y tres sembrado
 trigo, Ramon Andres Arango una Tubada planta
 do viña, y Juan Manuel Pina Ineta, una Tubada
 plantado viña. Dos se hallaron mas tierras Tor
 ralar en esta Dehesa. Todo lo qual dijeron, y decla
 raron ante Peritos, mediante el Juramento, que
 prestado tienen, y lo firmaron los que supieron,
 con este C. de Ayuntamiento, a que yo el Ex. Boyer.
 Antonio Aciano *Anterior*
 Clemente Pina *Anterior*
 Josef Cortes *Anterior*
 Juan Co y noxer
 Don Juan Antonio Lario
 Bartolome Cejador
 Antem
 Josef Manuel Salvo

Sigue la visura de la De. En esto Lucas de Arce a diez
 horas y valde regor. y seis dias al mes de mayo
 y el año mil e noventa y dos. Ante el Ex. Ayun
 tamiento, acompañados de los Peritos, y de mí el Ex.

pasaron a la Dehesa, llamada val de regor, a fin
 de hacer la visura e inspeccion de la tierra nombrada
 y hallando media de los Peritos con todo el regor, ha
 Naron los siguientes. Silvano Arce, una Tubada
 plantado viña, Juan Lopez Pina, media Tubada
 plantado viña, Miguel Domínguez, media Tubada
 plantado viña, arriero arriero una Tubada plan
 tado viña, Tuaguino Duce una Tubada, tierra blanca,
 Juan Garcia Promeris, media Tubada tierra blanca,
 Pedro Garcia Gomez media Tubada plantado viña, Ig
 nacio Garcia Villalta una Tubada tierra blanca,
 Lorenzo Campos, dos Tubadas plantado viña, y una
 Tubada y tierra blanca, Juan Calleja dos Tubadas
 y tierra blanca, Antonio Pina Solano Tubada, y
 media plantado viña, Ramon Calleja dos Tubadas
 plantado viña, y tierra blanca, Manuel Calleja una
 Tubada y tierra blanca, Parqual Arce una Tub
 da y tierra blanca, Antonio Duce Lopez una Tub
 da plantado viña, Antonio Abolla dos Tubadas plan
 tado viña, y tierra blanca, Manuel Promeris
 dos Tubadas y tierra blanca, Juan Cortés media
 Tubada plantado viña, Tuaguino Sánchez media
 Tubada tierra blanca, Millan Velasco, media
 Tubada plantado viña, Manuel Cabero una Tubada
 tierra blanca, Lucas Bonava, una Tubada plantado
 viña, Ramon Cortés dos Tubadas plantado viña
 y tierra blanca, Manuel Pina Gil, media Tubada



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

plantado viña, Joseph de la media Tubada planta-
do viña, y por no poder concluir en esta Dehera, en
esta de hoy, lo desahon, para el día siguiente. todo
lo qual aclararon otros Peritos, mediante el Tuxa-
mento, y lo firmaron los que supieron con el
C. de Ayuntamiento de que se el C. de hoy fel.

Antonio abrahamo Juan Co. Alencor
Clemente Juan B. Antonio tobre
Joaquín Ortega crevan sorzano

Francisco y nox es
Dr. Juan de Leonis Loran
Bartolome Cepeda.

Antoni
Josef Pasqual Salvo

Si que la Dehera y En el Lugar de Arica a dia y die-
val a Segon } te dias al mes de mayo, el año de

mit cinco. En cuenta y de. the C. de Ayuntamiento
to, acompañados otros Peritos, y así el C. pasaron
a la Dehera de Val a Segon, a fin de hacer la viciu-
e inspeccion de la tierra retornada, y habiendolo mi-
rado con todo Cuidado, y hallaron los siguientes.

Joseph Laxaga una Tubada de tierra blanca, Ignacio
memartinez una Tubada de tierra blanca, Pedro me-
martinez y unido una Tubada de tierra blanca



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

Guillermo Garcia Encom tres Tubadas plantado
viña, y de la tierra blanca, Manuel Blanco media
Tubada plantado viña, Andres Alencor, una Tubada
de tierra blanca, Joh. Dominguez Gil, una Tubada de
tierra blanca, Juan Co. Alencor y Thomas una Tubada
de tierra blanca, Manuel Duce Duce, una Tubada
plantado viña, Joh. Garcia Promero dos Tubadas plan-
tado viña, y una Tubada de tierra blanca, Juan Co. Cer-
baxo dos Tubadas plantado viña, y de la tierra blan-
ca, Bernardo Montero Tubada, y media plantado
viña, y Albia, tierra blanca, Juan Co. Garcia Garcia,
una Tubada plantado viña, Manuel Alencor, una
Tubada plantado viña, y tierra blanca, Manuel
Guillen una Tubada plantado viña, Juan Co. Perez
media Tubada plantado viña, Manuel Lino media
Tubada plantado viña, Antonio martinez media Tu-
bada plantado viña, Manuel Paricio una Tubada de
tierra blanca sembrado trigo, Manuel Cerbaxo
una Tubada plantado viña, y tierra blanca, antes
a heredad propia, Juan Co. Alencor y media Tubada
plantado viña, Con lo que quedaron concluidas y
finalizadas las vicinas, adichas Deheras, y Caba-
las de las tierras retornadas en ellas. Asi lo da-

razon dicha escrita, mediante el Juramento, y
jurado tuvieran, y lo firmaron los que supieron
contra el Ayuntamiento, de que yo el Sr. D.
fco. Antonio Abramo

Antonio Abramo
Clemente Juan
Jose Elizpe
Francisco y nox
D. Juan Antonio Loraño Diputado
Bastolome Cejador

Antoni
Jose Pasqual Salas

Don mo Senor

La Justicia, Ayuntamiento, y Diputados del Comand, estando ausente
el Sindico Personero, mucho dias haze, cumpliendo con la Carta Orden
del V. M. en la que se nos manda proponamos, el modo de repone
los terrenos rotuados, que quedan justificados, a su antiguo estado,
o el de gravar a los poseedores de ellos con la contribucion equi
valente, con el mayor respeto decimos: Que por las diligencias adju
ntas resulta con la posible claridad, quales son los pedazos de tierra,
tomados, y rotuados a algunos años a esta parte en las Dehesas
y las particular personas, que en el dia los poseen y cultivan,
como tambien el Estado actual en que se hallan, y asi de su
total a doscientas cincuenta y tres fanegas de tierra, y para repone
las a su antiguo Estado, sea preciso, respecto de facilitar la monon
porcion, y lo demas sea plantado viná a uno, y dos años, y la

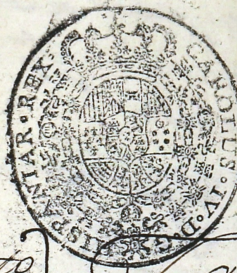
mayor parte de todo tribuancia, que uno y otro sea tanque
y tale y asi resultara ningun perjuicio al precio. Las Dehesas
de las quales dos son del Abato, y leña para su uso. Que lo
escusísimo de este terreno, pero ya experimentan los vecinos en sus
inmediaciones graves perjuicios en las viñas y Arboledas: Tres
poco al modo de gravar con la equivalente contribucion a los
poseedores de estas tierras y rotuados, debiendose reflexionar sobre
la extension de cada una, su buena, mediana, y mala calidad, se
regulase lo que se les puede imponer. En este caso oimos que los demas
vecinos, que no han rotuado, que se reparten por sorteo
estas tierras entre todo el vecindario, y eno haviere asi se con
cluya con todo el vecindario de estas Dehesas, pues cada dia bol
beian a romper de nuevo, que es quanto podemos informar a V. M.
para que se sirva de las providencias que estimare convenientes.

Ataca y Abul 6 de Julio de mil setecientos noventa y dos.
Antonio Abramo
Jose Elizpe
Francisco y nox
D. Juan Antonio Loraño Diputado
Bastolome Cejador Diputado



Para despachos de oficio quarto mto
**SELLO QVARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS NOVEN-
 TA Y DOS.**

El Fiscal de rre. Dñe. Fructos del Rey de Virre-
 na e Informe, q ha remitido a V.C. la Justia
 Apuntant. de Ataca Incaen vex, q. vaxoj. vxi-
 noy de aquel Pueblos en liconia se han tomado q
 reduciolo a cutido Dos Tagadas de tierra de los
 monte comune q. Dehe. y del mismo, y que el
 unico medio de pñicar a aquel Publico el mal,
 q. padeca, de la estrechez de pastor y monte q.
 hay en aquel termino, es reduciola a su antiguo
 estado, pue el pñmitirle continuan en ella, a
 lo q. la han tomado con el gravamen de alguna
 contribucion, vexa de mal exemplo y estimula-
 ma a otros vxi. a practicar lo mismo. Podria
 V.C. acordar, q. se haga el Informe, de q. tiene estado
 el Cap. En este mismo termino, o resoluer
 en otra forma como siempre lo may acentado.
 Laxag. y Abril 23, de 1722.



Para despachos de oficio quarto mto.
**SELLO QVARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS NOVEN-
 TA Y DOS.**

Auto
 de
 Vega
 unalle
 alamar
 La Ripa
 La te
 Laxag. V. y quatro de Abril de 1722. de. En.
 Este expediente pase al Señor del
 Partido para que arreple el Informe
 que corresponda.

SELO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.



En Carta nra del vno Cong. de la G. de 1792 se
sirvió S. M. mandar a esta Audiencia informe
sobre el contenido de una representación
del Correg. de Calatayud la que acompaña
copia del Ely. de Ataca en la que exponiendo
el abuso de roturar las dehesas del Pueblo
plantando rindes mandando aquel sup. tri-
bunal que la Junta del Lugar de Ataca y Justif.
formalisen la mar exacta averiguación del terre
no que estos vecinos han roturado y denunciado
a esta Jefe de Vinos Comunes y proponga
con ansa. A los Denunciados y Permea
el mes de reguero, aun estando, o se
gravar a los poseedores en la cantidad que
valiente y que poseedores las rindes Com.
pueden Informe la Audiencia lo que se ofrezca
y parezca.
De mano hacia la averiguación que se ofrezca
ing. y de ella resulta que son nos subs.

Man. Antonio...

Ora la terra plantata in parte di viti
 e parte di ulivi e proprii di viti e ulivi.
 Su tale riduzione di posto.

Las viñas solo pueden producir las acheras para
torres por comense el ganado la gente y así en
el invierno, mas las roturas p^a por inestabiliza
entodo este tpo la pastura; sin embargo
se trata del despojo de unas tierras de una
gran p^{te} de Puerto y mascha oílo a las
porcheones por lo que entrase la Audiencia que
se podia dar Comisión al tte. mayor de
Cataluña para que siendo instructivo ante
a uno y otro en las tierras blancas que
sin licencia ni título se surtían a
de polo año a otro, las viera a
parte sin perjuicio de la Corcha pendiente
y en las viñas y demas que tubiesen mayor
antiquidad imponga un canon a favor
de los propios por el mismo entodo ejecutivo
miente sin embargo a apelacion V. V. O. y
Parag. Ayto 20 de 1555

Dixio a V. el informe adjunto que
hace esta Audiencia en la instancia
del Corregidor de Calatayud con el
Ayuntam.^{to} de Alcañiz, re el abuso de
rociar las Dehesas del Pueblo plan-
tando viñas; **A fin** de que lo haga
V. S. presente a la Real Consejo.

Diogue a V.S.
m. a. S. Larag.^a Agosto 22 de 1775.

Sor. D.ⁿ Man.^l Antonio Santisteban.

